

miento de los nuevos pueblos de Bembézar del Caudillo y Mesas de Guadaluza, zona regable del pantano de Bembézar «Córdoba», a «Hermanos Blanco, S. L.» en la cantidad de 5.544.000 pesetas, que representa el coeficiente de 0,870753229 respecto al presupuesto de contrata de 6.366.901,45 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1962 — El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haber sido declarado desierto el concurso celebrado para la «Adquisición de cuatro cunquiles de 350 metros cúbicos de capacidad», con destino a la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado.

Por Orden ministerial de fecha 6 de diciembre de 1962, ha sido declarado desierto el concurso celebrado para la «Adquisición de cuatro cunquiles de 350 metros cúbicos de capacidad», con destino a la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 29 de mayo de 1962, y cuya apertura de proposiciones tuvo lugar en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 6 de agosto del corriente año.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca por la que se otorga a doña Manuela Palomero Palomero la concesión de una línea eléctrica

Visto el expediente incoado a instancia de doña Manuela Palomero Palomero en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 20 KV, y centro de transformación para el silo de Babilafuente, en término municipal de Babilafuente:

Resultando:

1.º Que el peticionario ha presentado justificante de que la energía que trata de transportar ha de ser suministrada por «Electra de Salamanca, S. A.»

2.º Que presentada la instancia en 21 de junio de 1961, acompañada del correspondiente proyecto de las obras y resguardo del depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto, de las que se han de realizar en terrenos de dominio público, se sometió la petición a información pública con inserción del edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», correspondiente al día 14 de febrero de 1962, y exposición del mismo, durante el plazo reglamentario en la Alcaldía de Babilafuente, habiéndose presentado una reclamación suscrita por doña Casimira Palomero de la Iglesia, la cual fue contestada por el peticionario en el plazo reglamentario.

3.º Que la Alcaldía mencionada certifica haber cumplimentado lo dispuesto en relación a la exposición al público del referido edicto y notificación a los propietarios interesados, manifestando al propio tiempo que la instalación no afecta a los servicios municipales.

4.º Que el peticionario solicita declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y propiedad privada atravesados por la línea.

5.º Que han informado favorablemente en el expediente la Delegación de Industria, Abogacía del Estado y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto.

Vistos la vigente Ley de Instalaciones Eléctricas de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento para su aplicación;

Considerando:

1.º Que el expediente ha sido tramitado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes.

2.º Que el proyecto es técnica y legalmente factible y que en los cálculos mecánicos y eléctricos de los elementos de la línea se han cumplido las disposiciones reglamentarias.

3.º Que la reclamación presentada según se detalla en el informe de confrontación no constituye obstáculo para el otorgamiento de la concesión;

El peticionario, en escrito presentado en esta Jefatura el día 23 de mayo de 1962 rechaza plenamente la reclamación presentada.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se otorga a doña Manuela Palomero Palomero la concesión de la línea eléctrica a 20 KV, y centro de transformación para el silo de Babilafuente, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: De la que alimenta la fábrica de harinas de los señores Domínguez.

Final de la línea: Centro de transformación en terrenos de don Andrés Palomero.

Tensión KV.: 20; capacidad transporte Kva.: 30; longitud, 1,350 kilómetros; número de circuitos, 1.

Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección en milímetros cuadrados, 18,61; separación en metros, 1,10; disposición, plano horizontal.

Apoysos: Material, madera de pino tratada; altura, 9 metros; separación, 60 metros.

2.º Se declara la utilidad pública de la línea y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público y sobre los predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

3.º La presente concesión se entiende otorgada a título precario dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que modificar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que le imponga la Administración, teniendo derecho a percibir por ello la indemnización correspondiente.

4.º Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1945; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1977 y de su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

5.º Antes de dar comienzo las obras el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

6.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de línea y centro de transformación a 20 KV, para el silo de Babilafuente, suscrito en Salamanca, en junio de 1961, por el Ingeniero Industrial don Antonio Paradinas Laporta, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 107.357,60 pesetas y un presupuesto de